



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00547 00
Demandante	Carlos Alejandro Valencia Bravo.
Demandado	Martín Alonso Valencia Hernández.
Interlocutorio	Nº 048 de 2024.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del joven CARLOS ALEJANDRO VALENCIA BRAVO, quien presentó demanda ejecutiva de alimentos a través apoderada, en contra del señor MARTÍN ALONSO VALENCIA HERNÁNDEZ, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Marzo	2023	\$ 580.007,08	\$ 0,00	\$ 316.860,00
Abril		\$ 580.007,08	\$ 0,00	\$ 316.860,00

Mayo		\$ 580.007,08	\$ 0,00	\$ 316.860,00
Junio		\$ 580.007,08	\$ 0,00	\$ 316.860,00
Julio		\$ 580.007,08	\$ 0,00	\$ 316.860,00
Agosto		\$ 580.007,08	\$ 0,00	\$ 316.860,00
Totales		\$ 3.480.042,48	\$ 0,00	\$ 3.480.042,48

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo de 2023, hasta el mes de agosto de 2023; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado, en la forma prevista en el artículo 91 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 291 del C. G. del P., y 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – RECONOCER personería a la Dra. SANDY CAMILA BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.678.832 y portadora de la tarjeta profesional N° 376.402 del C. S. de la J., para representar el demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e31014ac024ce5c13aadf297f795b5696a04c4029fdb80b8fa1f282257aef69**

Documento generado en 31/01/2024 10:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>